OTRO SI No 2 MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 1410-2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y APP MACHINES S.A.S.

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.049.622.885**, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 0533 de mayo 27 de 2024, y posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, y por la otra la empresa **APP MACHINES S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900160119-8,representada legalmente por **ALVARO CAMILO POLO CANRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.794.231, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí al Contrato No. **1410-2025**, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 12 de noviembre de 2025, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **APP MACHINES S.A.S.,** el Contrato **No. 1410-2025,** cuyo objeto establece: **"***Adquisición e instalación de una bomba turbomolecular, así como los accesorios para la implementación de una línea de purificación de gases necesaria para el proceso de obtención de grafito en muestras geológicas para la Dirección de Asuntos Nucleares del SGC.".*

SEGUNDA: Que el valor del Contrato **No. 1410-2025,** se estableció en la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($123.052.690,00).**

TERCERA: Que el plazo de ejecución del Contrato No. **1410-2025**, fue de cuatro (4) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal, lo cual ocurrió el 21 de noviembre de 2025.

CUARTA: Que con fecha 17 de marzo de 2026 se modificó la fecha de terminación del contrato en la plataforma transaccional fijando como fecha de terminación el 20 de marzo de 2026.

QUINTA: Que mediante oficio del 09 de marzo de 2026 el contratista solicitó una ampliación en el plazo de entrega debido a que hubo retrasos por parte del fabricante lo que hizo que se extendieran los tiempos de entrega y adicionalmente factores logísticos que afectaron la operación. Por lo tanto, solicitan dos (2) meses adicionales para la entrega.

SEXTA: Que mediante Memorando No. **SGC** 2026-800-001868-3 y Alcance **No. SGC** 2026-800-001775-3 de fecha 16 de marzo de 2025, el supervisor del contrato con aprobación por la secretaria general solicitan prórroga del contrato No. **1410-2025** justificando la solicitud bajo los siguientes argumentos:

"(…) la supervisión con el ánimo de garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato, ha realizado un seguimiento constante y continuo de las actividades de ejecución desde su inicio el 21° de Noviembre del 2025 debido a dificultades ajenas a las partes, en donde se han evidenciado situaciones que impiden la culminación de actividades para el día de terminación actual, los cuales son:

Retrasos asociados al proceso de importación de un equipo esencial:

La presente solicitud se fundamenta en que el contratista informó y acreditó retrasos en los tiempos de fabricación y despacho por parte del proveedor del equipo, así como situaciones logísticas que afectaron la cadena de suministro y el cronograma inicialmente previsto, circunstancias que no obedecen a negligencia o incumplimiento imputable al contratista.

La razón principal de la demora es por un error logístico de la aerolínea encargada de realizar el transporte de las órdenes desde Alemania hasta Bogotá. En ese error logístico, la aerolínea separó las cargas sin previo aviso haciendo que algunos de los ítems de las ordenes se quedaran durante el tránsito y han dificultado su rastreo.

Desde la supervisión técnica se ha verificado que:

El equipo turbomolecular resulta indispensable para el servicio geológico especialmente en el Grupo de Trabajo Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas
Sin el equipo turbomolecular y su correspondiente instalación y puesta en funcionamiento, no puede considerarse ejecutado en debida forma el objeto contractual.

Existen actividades técnicas directamente dependientes de dicho componente, entre ellas el inicio de pruebas, cuya ejecución no es posible sin su disponibilidad y correcto funcionamiento.

Sin perjuicio de la asignación contractual de riesgos, lo cierto es que actualmente existen actividades técnicas pendientes de ejecución, las cuales requieren que el plazo contractual permanezca vigente para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

De igual manera, se adjunta a la presente solicitud de prórroga el cronograma detallado remitido por el contratista. Este documento es fundamental ya que no solo lista, sino que evidencia de manera clara y organizada, todas y cada una de las actividades específicas que se tienen previstas y se ejecutarán rigurosamente durante el período adicional solicitado. Dicho cronograma abarca los meses correspondientes a la adición al contrato, permitiendo a la entidad realizar un seguimiento preciso de los avances y asegurar el cumplimiento de los hitos técnicos relacionados con la bomba turbomolecular, garantizando así la culminación exitosa del objeto contractual.

cronograma:

ACTIVIDADES	LUGAR
TRANSPORTE Y ENTREGA	**ALEMANIA-BOGOTÁ**
Duración	(20 de marzo de 2026)
VERIFICACIÓN Y REVISIÓN	**APP MACHINES SAS BOGOTÁ**
Duración	(4 de abril de 2026)
ENTREGA EQUIPO	**BOGOTA SGC**
Duración	(14 de abril de 2026)

El equipo de trabajo del contratista App machines S.A.S ha realizado avances significativos y a la fecha se evidencia ejecución efectiva de las actividades pactadas con el contratista, encontrándose el proyecto en desarrollo conforme a lo previsto contractualmente.

Así mismo, frente a las situaciones financieras expuestas, si bien la prórroga no tiene como finalidad resolver aspectos de flujo de caja del contratista, sí resulta necesario evitar que el vencimiento del plazo contractual impida la culminación del objeto, lo cual afectaría el interés público y la finalidad del contrato.

Desde el punto de vista técnico-operativo, para ejecutar válidamente las actividades pendientes es indispensable que el contrato mantenga su plazo vigente, toda vez que:

El plazo constituye un elemento esencial del contrato estatal.
Vencido el término contractual, no es jurídicamente posible continuar con la ejecución.
La ejecución posterior sin plazo vigente generaría irregularidades administrativas y riesgos disciplinarios.

De conformidad con lo dispuesto en los principios de la contratación estatal establecidos en los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993, particularmente en lo relativo a la ecuación contractual y a la obligación de las entidades estatales de adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución adecuada del contrato, así como lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en materia de modificación contractual, considero jurídicamente procedente la ampliación del plazo

En el presente caso, la ampliación del plazo:
No modifica el objeto contractual.
No altera el valor del contrato.
No implica adición presupuestal.
No genera reconocimiento económico adicional.

Su finalidad exclusiva es permitir la culminación técnica del objeto contractual y garantizar la correcta instalación, programación y puesta en funcionamiento del sistema contratado.

En consecuencia, se recomienda la suscripción del otrosí de prórroga por sesenta (60) días calendario, hasta el 18 de mayo de 2026, previa ampliación de las garantías contractuales y aprobación del cronograma ajustado.

Para garantizar el cumplimiento total por parte del contratista, se hace necesario tramitar esta solicitud de prórroga por el tiempo estimado por el mismo para la finalización de sus actividades hasta el 18 de Mayo de 2026 (60 días calendario).

Es importante precisar que la presente prórroga no implica adición presupuestal ni modificación del valor del contrato, sino únicamente ampliación del plazo para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

(…) Una vez revisada la información contenida en los soportes contractuales y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se evidenció que se presentó un error de registro en la fecha consignada tanto en el sistema como en el acta de inicio, circunstancia que generó que en el memorando inicial se indicara como fecha de terminación del contrato el 14 de marzo de 2026.

No obstante, verificada la información correspondiente al cómputo del plazo contractual, la fecha correcta de terminación del Contrato No. 1410-2025 corresponde al día veinte (20) de marzo de 2026.

En ese sentido, el presente alcance tiene como finalidad dejar constancia de la corrección de dicho error material, precisando que el plazo contractual vigente corresponde al comprendido entre:

Fecha de inicio: 21 de noviembre de 2025
Fecha de terminación correcta: 20 de marzo de 2026
Solicitud de prórroga: 20 de Mayo de 2026

En consecuencia, la solicitud de prórroga presentada mediante el memorando inicial debe entenderse ajustada respecto de la fecha real de terminación del contrato, manteniéndose intactas las consideraciones técnicas, jurídicas y de conveniencia expuestas en la justificación de la prórroga."

QUINTA: Que, en razón a los motivos expuestos por la Supervisión del contrato, y con aprobación por la secretaria general, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato **No. 1410-2025**, suscrito entre el SGC y el CONTRATISTA.

SEXTA: Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada.

SÉPTIMA: Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

OCTAVA: Que el contrato **No. 1410-2025** se encuentra vigente, en ejecución, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato **No. 1410-2025**, hasta el 20 de mayo de 2026, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: Una vez perfeccionado el presente documento, el CONTRATISTA, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II.

TERCERA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato No. **1410-2025**, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II.

PROYECTÓ	Diego Hernando Rivera Ruiz	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Maria Paula Berardinelli	Abogada - Contratos y Convenios.
REVISÓ	José Alberto Higuera	Coordinador - Contratos y Convenios.
APROBÓ	Jessica Lizeth Martínez Huertas	Secretaria General